3693-2021 12/11/2021



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba convenio de transferencia de recursos con la llustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, el marco del Programa en Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación **Base** con Comunitaria, año 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1º Que, de acuerdo con la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2º Que, el artículo 62, letras a) y e) de dicha norma, señala que SENADIS tendrá entre sus funciones coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social, la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, así como financiar, ya sea total o parcialmente, planes, programas y proyectos que se desarrollen en este sentido.
- 3º Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) se define como una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, siendo responsabilidad del equipo de rehabilitación la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculados directamente con el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, medios sociales, escolar y/o laboral, y las instituciones públicas y privadas, entre otros.



- **4°** Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, de SENADIS, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- **5°** Que, la Resolución Exenta N°2927, de 14 de septiembre de 2021, de SENADIS, estableció requisitos para la suscripción de Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria del Servicio Nacional de la Discapacidad para el año 2021.
- 6° Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2021, el Director Nacional de SENADIS aprobó el financiamiento del proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, evaluado favorablemente por el Departamento de Desarrollo Inclusivo y la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, según los requisitos dispuestos en la Resolución Exenta N°2927, de 2021.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 08 de octubre de 2021, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Υ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO

En Rancagua, a 08 de octubre de 2021, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Kristian Juan Jahn Toro, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Membrillar N°358, comuna de Rancagua, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el/la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO, rol único tributario N°69.081.700-4, representado/a en este acto por don Sebastián Alonso Rodríguez Fuenzalida, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Manuel Flores N°50, comuna de Quinta de Tilcoco, Región de O'Higgins, en adelante la ENTIDAD EJECUTORA, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria de **SENADIS**, el que busca mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación, tanto de la red pública como privada, el desarrollo de redes de soporte socio-comunitarios en el marco de un Modelo de



Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades, en la/s comuna/s de Quinta de Tilcoco.

Para estos efectos, las actividades a desarrollar durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1: "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de \$15.902.000.- (quince millones novecientos dos mil pesos), que será destinada, exclusivamente, a financiar con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1: Formulario de Postulación.

La ENTIDAD EJECUTORA no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la una vez que se encuentre presentada ante SENADIS la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero.

El plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS** es de quince (15) días hábiles, contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá contratar por su cuenta y bajo su riesgo los servicios del personal que estime conveniente para la ejecución del Convenio, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios que mantenga y/o celebre la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del presente Convenio, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este Convenio.

Todo contrato deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es, no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** que cumplan funciones de supervisión, coordinación o cualquier otra que



tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

CUARTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL CONTRATADO

Toda persona contratada con presupuesto de **SENADIS** deberá estar destinada única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Serán obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA las que a continuación se señalan:

- 1. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 2. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y sus anexos, que forman parte integrante del presente documento.
- 3. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando su estado y ubicación, destinando el equipamiento indicado en el presente Convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a tres (3) años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros, a más tardar los días 30 de abril de cada año o al día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- 4. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite.
- 5. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- 6. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Direcciones Regionales respectivas de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- 7. Informar por escrito a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
- 8. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente Convenio.
- Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- 10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- 11. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



12. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

SEXTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá enviar a **SENADIS**, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

- 1. Detalle de actividades realizadas en el marco del Convenio.
- Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
- Evaluación de la gestión, en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
- 4. Información respecto de las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas con discapacidad: comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones, entre otras.
 - b. Trabajo con la familia: Comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar, entre otras.
 - c. Trabajo comunitario: Comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos, entre otras.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: Comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención, entre otras.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: Comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos puntos de la red, entre otras.
- 5. Aplicación de instrumentos de evaluación de la iniciativa y/o satisfacción que sean solicitados por **SENADIS**.

Informes Técnicos: Deberán remitirse de forma trimestral, a contar de la entrada en vigencia del Convenio.

Informe Técnico Final: Deberá remitirse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al último día de ejecución del Convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de **SENADIS**, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que la **ENTIDAD EJECUTORA** declara conocer en este acto.



La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá rendir mensualmente, durante los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

<u>SÉPTIMO:</u> REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final, que será notificada a la **ENTIDAD EJECUTORA** por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este Convenio.

En caso de que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** adquiera el equipamiento indicado en este Convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente acuerdo, la diferencia será de su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional respectiva de **SENADIS** la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia, la **ENTIDAD EJECUTORA** hará devolución de la diferencia.

NOVENO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio a la **ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos de **SENADIS**, en conformidad a dicha Ley.



DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

El plazo de ejecución del presente Convenio será de **doce (12) meses** a contar de su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/a la Director/a Regional de **SENADIS** respectivo/a, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del Convenio.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que la Jefatura del Departamento de Desarrollo Inclusivo apruebe o rechace técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** cuando, por causa imputable a ella, se incurra en las siguientes causales:

- 1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
- 2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
- 3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4. Suspensión o paralización sin motivo fundado de las actividades comprometidas en el presente Convenio,
- 5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
- 6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
- 7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
- 8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
- 9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
- 10. Emisión fuera de plazo de los informes establecidos en el presente Convenio.
- 11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.
- 13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
- 14. Divulgación de cualquier información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.



15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantenga con **SENADIS**.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

El incumplimiento por la **EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la Republica para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **ENTIDAD EJECUTORA** y este/a no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

- Restitución total:
 En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio
- 2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la ENTIDAD EJECUTORA deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las



características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/las funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- 1. El presente Convenio de ejecución del proyecto.
- 2. Anexo 1: Formulario de Postulación (Proyecto aprobado por **SENADIS**).
- Los requisitos para la suscripción de Convenios de Transferencia de Recursos RBC 2021, aprobados por Resolución Exenta N°2927, de 14 de septiembre de 2021, de SENADIS.
- 4. La Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos de **SENADIS**, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
- 5. El Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
- 6. Normas Gráficas de **SENADIS**.
- 7. La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.



En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Kristian Juan Jahn Toro, para representar legalmente a SENADIS, como Director Regional de O'Higgins, consta en Resolución Exenta DGP N°1582, de 31 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería, de don **Sebastián Alonso Rodríguez Fuenzalida**, para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en Decreto Alcaldicio N°604, de 29 de junio de 2021, emitido por la llustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente documento se firma en dos (2) ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de la **ENTIDAD EJECUTORA** y uno en poder de **SENADIS**."

- **2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignación 581 del presupuesto vigente para el año 2020.
- **3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZAVAL DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FECHA: 12/11/2021 HORA:14:12:08

JAJLDTM RLMV WFRA HGMT PAMC MPDSRLL

EATM

